



CUT: 92029-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0175-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 15 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 92029-2022, tramitado por el señor Cayo Domingo Laura Laureano, en su calidad de presidente del **“Comité de Usuarios de Agua Padriopampa – Chicche – Apata - Jauja”**, mediante el cual solicita el Reconocimiento de Consejo Directivo, para el período 2022-2024;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la “Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”, con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, prevista en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”; asimismo los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua (RLOUA) define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo, el artículo 64° en su numeral 64.1 del mencionado Reglamento, indica que los comités de usuarios tienen la estructura y órganos de gobierno siguientes: a) Asamblea y b) Consejo Directivo;

Que, según el numeral 65.4 del artículo 65° del RLOUA, se señala que la elección de los integrantes del Consejo Directivo de los comités de usuarios se realizará en acto electoral independiente y debe concluir antes del 30 de noviembre.

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 026-2022-ANA, se señala que los comités de usuarios de agua elegirán a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos y que para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del folio de la apertura del libro de actas y del acta de elección válida;

Que, el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 026-2022-ANA, para el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité, Período 2022-2024, de acuerdo a lo consignado en el estatuto aprobado por el “Comité de Usuarios de Agua Padriopampa – Chicche – Apata - Jauja”, donde se consigna seis (06) integrantes para el Consejo Directivo; por lo que consecuentemente corresponde emitir el presente acto resolutivo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 026-2022-ANA, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y, al amparo de la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, de oficio, al Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua Padriopampa – Chicche – Apata – Jauja”, ubicado en el distrito de Apata, provincia de Jauja y departamento de Junín, para el Período 2022-2024 y conformado por las siguientes personas:

Presidente: CAYO DOMINGO LAURA LAUREANO, con DNI: 20727993

Vicepresidente: VALOIS ORLANDO VALENZUELA QUINTO, con DNI: 20426094

Vocal-Secretario: SILVERIO MARIO HINOSTROZA COTERA, con DNI: 20661967

Vocal-Tesorero: EDILBERTO GABINO LAUREANO CERRÓN, con DNI: 40589888

Vocal-Fiscal: VIRGILIO INGA CÓRDOVA, con DNI: 41453358

Vocal: JOSÉ BARTOLOMÉ LOROÑA HUAMÁN, con DNI: 20727948

ARTICULO SEGUNDO. – LA DURACIÓN del Consejo Directivo reconocido se iniciará a partir del 29 de mayo del año 2022 y concluirá el 31 de diciembre del año 2024, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Organización y en el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Consejo Directivo de dicho Comité de Usuarios, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, con copia a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

JULIO CÉSAR VICENTE MILLA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA MANTARO